



Universidad del Sureste
Campus Comitán
Licenciatura en Medicina Humana



Reglamento sanitario internacional

Alexander Solorzano Monzon

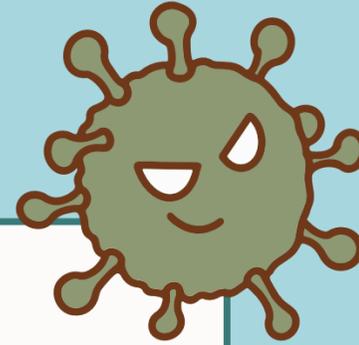
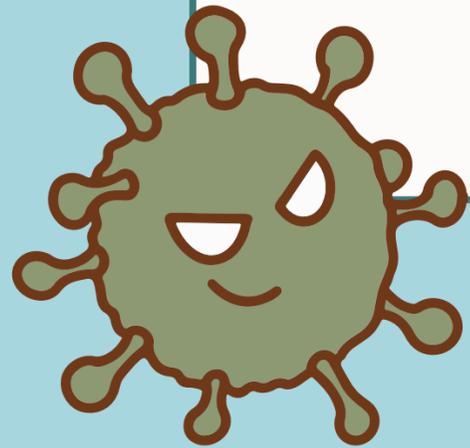
3-C

Dr. Cecilio Culebro Castellanos

Comitán de Domínguez Chiapas a 9 de noviembre de 2024

REGLAMENTO SANITARIO

Alexander Solorzano Monzon



DEFINICIONES

«**Afectado**» personas, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías, paquetes postales o restos humanos que están infectados o contaminados, o que son portadores de fuentes de infección o contaminación, de modo tal que constituyen un riesgo para la salud pública.

«**Contaminación**» la presencia de cualquier agente o material infeccioso o tóxico en la superficie corporal de una persona o animal, en un producto preparado para el consumo o en otros objetos inanimados, que puede constituir un riesgo para la salud pública.

«**Infección**» la entrada y multiplicación de un agente infeccioso en el cuerpo de una persona o animal que puede constituir un riesgo para la salud pública.

DEFINICIONES

«**Reservorio**» cualquier animal, planta o sustancia en la que vive normalmente un agente infeccioso y cuya presencia puede constituir un riesgo para la salud pública.

«**Vector**» todo insecto u otro animal que normalmente sea portador de un agente infeccioso que constituya un riesgo para la salud pública.

«**Sospechoso**» hace referencia a toda persona, equipaje, carga, contenedor, medio de transporte, mercancía o paquete postal que un Estado Parte considere que haya estado o podría haber estado expuesto a un riesgo para la salud pública y sea una posible fuente de propagación de enfermedades.

«**Evento**» la manifestación de una enfermedad o un suceso potencialmente patógeno.

DEFINICIONES

«**Riesgo para la salud pública**» la probabilidad de que se produzca un evento que puede afectar adversamente a la salud de las poblaciones humanas, considerando en particular la posibilidad de que se propague internacionalmente o pueda suponer un peligro grave y directo

«**Emergencia de salud pública de importancia internacional**» un evento extraordinario

- constituye un riesgo para la salud pública a causa de la propagación internacional de una enfermedad
- podría exigir una respuesta internacional coordinada

«**Observación de salud pública**» la vigilancia del estado de salud de un viajero a lo largo del tiempo con el fin de determinar el riesgo de transmisión de enfermedades

DEFINICIONES

«**Vigilancia**» la compilación, comparación y análisis de datos de forma sistemática y continua para fines relacionados con la salud, y la difusión oportuna, para su evaluación y así mismo dar una respuesta de salud pública que sea procedente

«**Medida sanitaria**» todo procedimiento aplicado para prevenir la propagación de enfermedades o contaminación

«**Descontaminación**» el procedimiento mediante el cual se adoptan medidas sanitarias para eliminar cualquier agente o material infeccioso o tóxico presentes en la superficie corporal de una persona o animal, en un producto preparado para el consumo o en otros objetos inanimados, que pueda constituir un riesgo para la salud pública

FINALIDAD Y ALCANCE

La finalidad y el alcance del RSI son prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra dicha propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública y evitar al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales.



AUTORIDADES RESPONSABLES



comunicaciones urgentes
relativas a la aplicación del
RSI



«**Centro Nacional de Enlace para el RSI**»
Se podrá establecer contacto en todo momento para recibir las comunicaciones de los Puntos de Contacto de la OMS para el RSI previstos en el Reglamento;

«**Punto de Contacto de la OMS para el RSI**»
significa la unidad de la OMS con la que se podrá establecer contacto en cualquier momento para la comunicación con los Centros Nacionales de Enlace para el RSI



Notificación de cualquier
“evento” así como toda
medida sanitaria aplicada

RESPUESTA DE SALUD PÚBLICA

Estado parte y la OMS

Vigilancia

La capacidad de detectar, evaluar y notificar eventos de conformidad con el presente Reglamento, y presentar informes sobre ellos

Notificación

Cada Estado Parte evaluará los eventos que se produzcan en su territorio y notificará a la OMS a través del Centro Nacional de Enlace para el RSI

Verificación

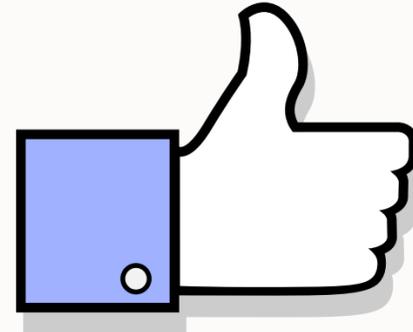
la OMS solicitará a un Estado Parte que verifique los informes procedentes de diversas fuentes de notificación sobre eventos que puedan constituir una emergencia de salud pública.

Respuesta

la capacidad necesaria para responder con prontitud y eficacia a los riesgos para la salud pública y las emergencias de salud pública de importancia internacional

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN PERMANENTE



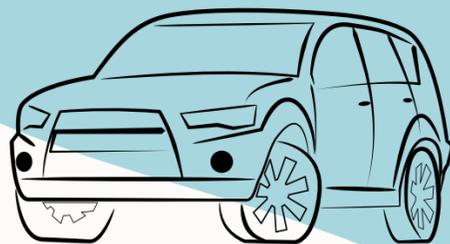
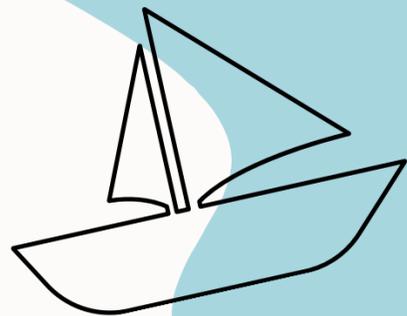
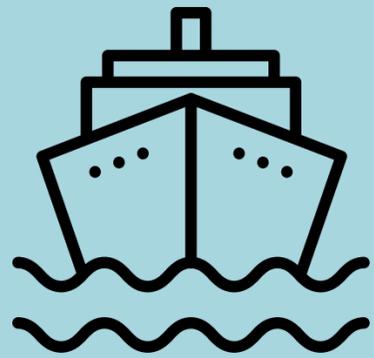
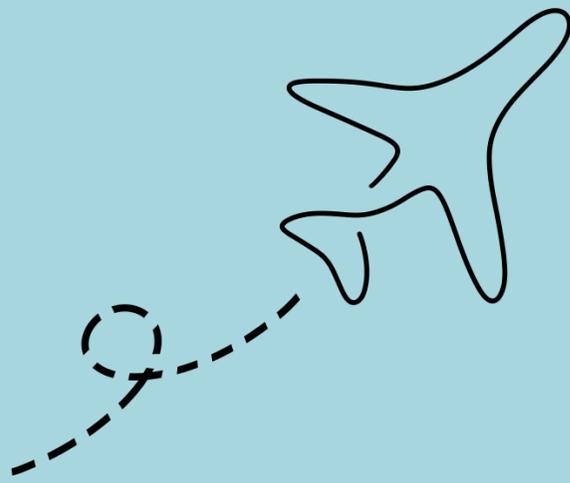
RECOMENDACIÓN TEMPORAL

la opinión emitida por la OMS sobre las medidas sanitarias apropiadas, de aplicación sistemática o periódica, que es preciso adoptar con motivo de riesgos continuos para la salud pública a fin de prevenir o reducir la propagación internacional de una enfermedad

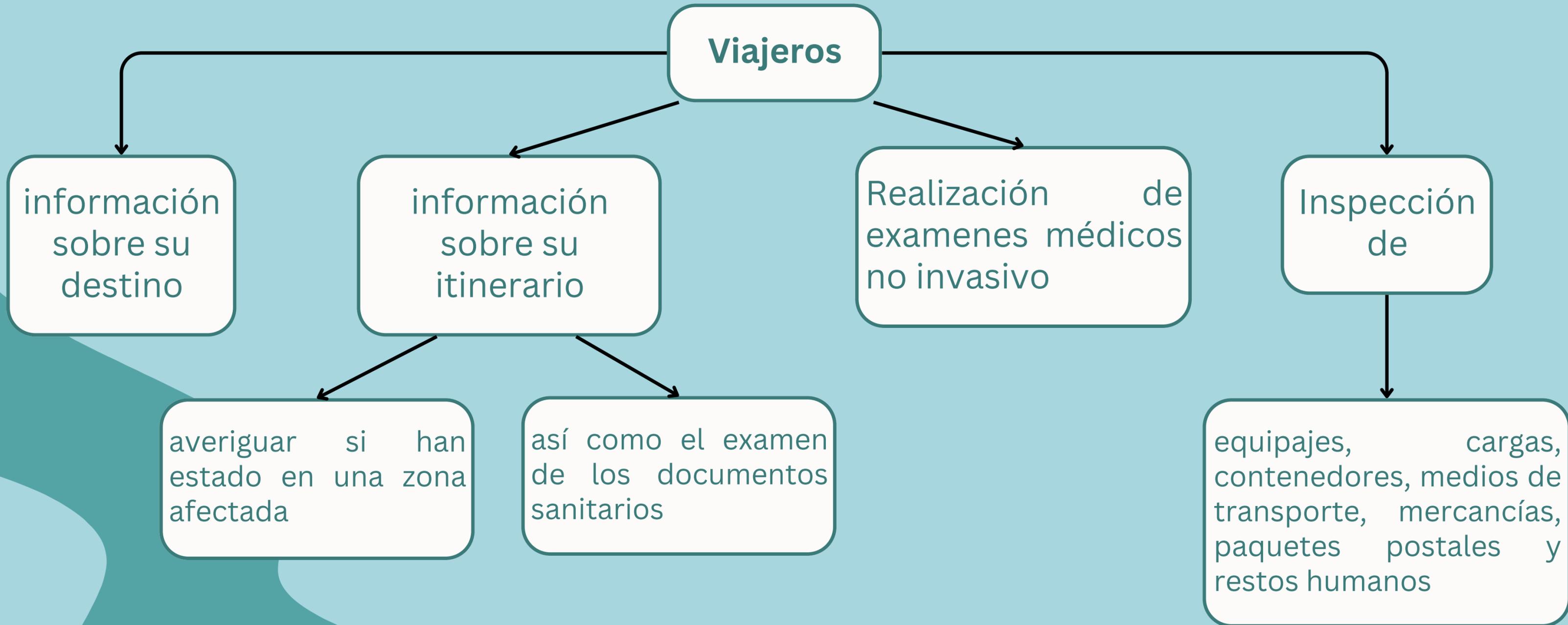
la opinión emitida por la OMS con respecto a las medidas sanitarias apropiadas que es preciso aplicar, de forma temporal y en respuesta a una emergencia de salud pública en concreto, de manera que permita prevenir o reducir la propagación internacional de una enfermedad

PUNTOS DE ENTRADA

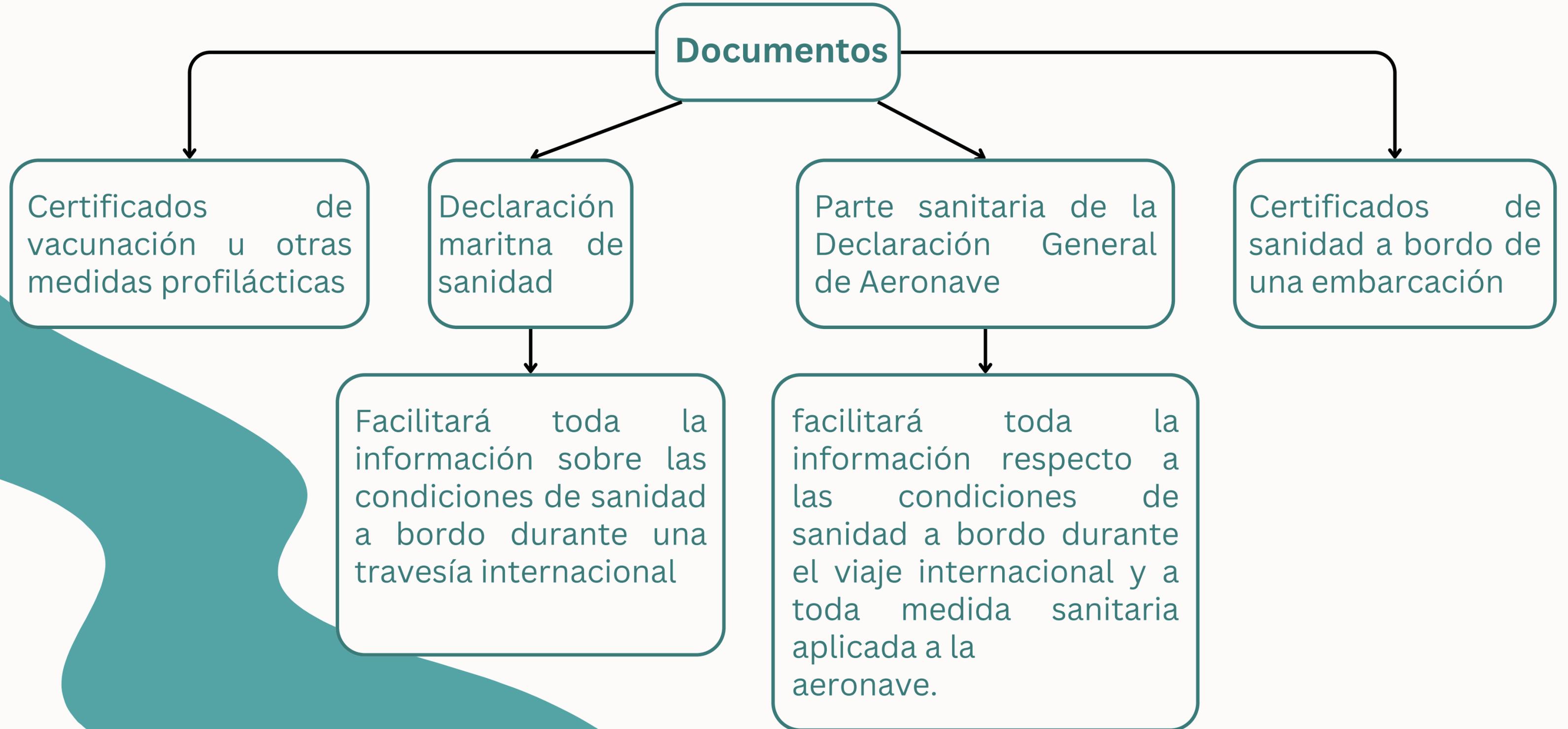
- El RSI también está concebido para reducir el riesgo de propagación de enfermedades en aeropuertos, puertos y pasos fronterizos terrestres.
- Se contemplan las funciones técnicas y del orden normativo, en particular los certificados relativos a los viajes y el transporte internacionales, así como los requisitos concernientes a puertos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres internacionales.
- México, cuenta con puntos de entrada designados de acuerdo con lo previsto por el RSI (2005).

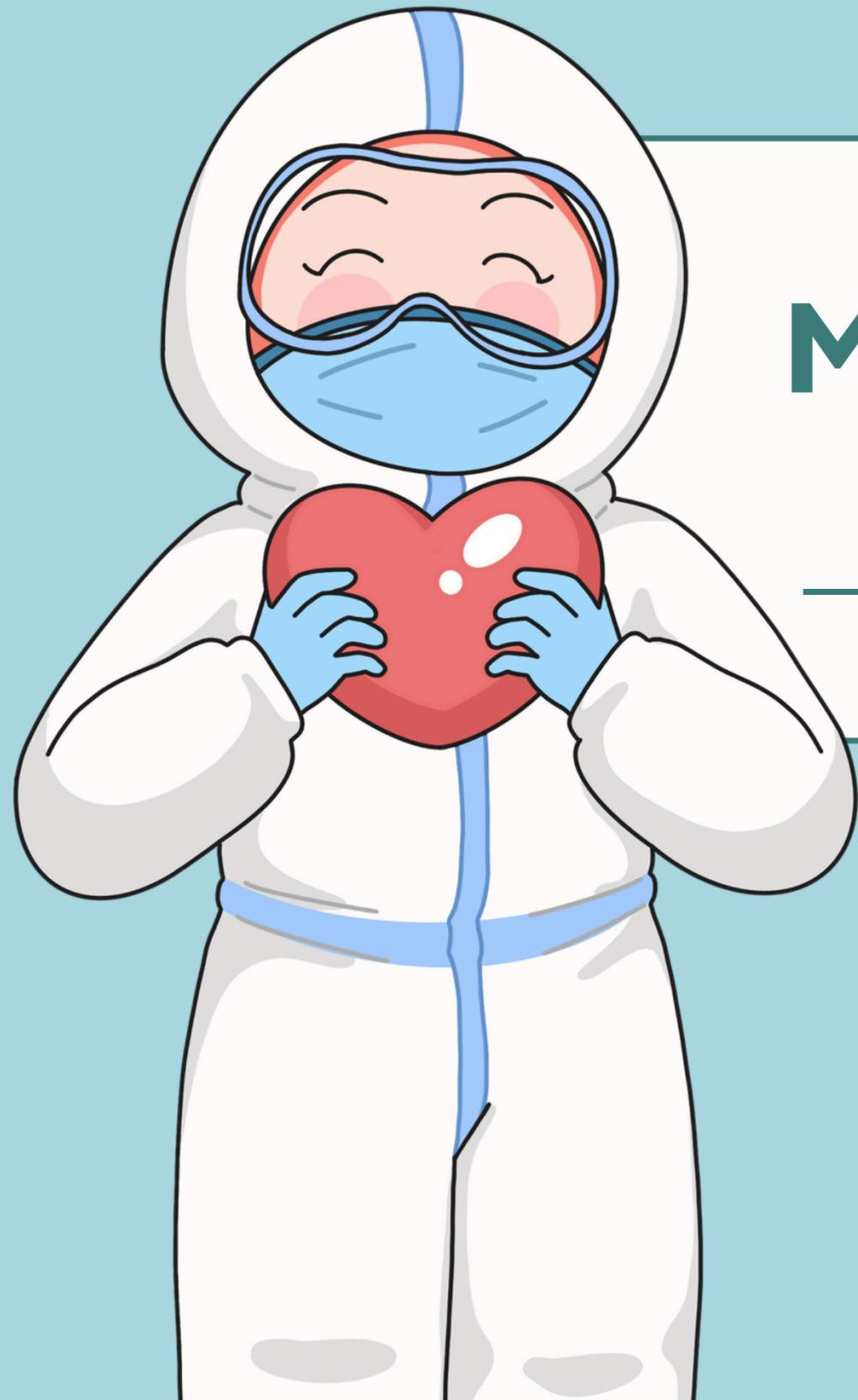


MEDIDAS DE SALUD PÚBLICA



DOCUEMNTOS SANITARIOS





MUCHAS GRACIAS

Por su presentación
